



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1294
10 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1294ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 14 de agosto de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DIACONU

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos segundo a noveno del Gabón (continuación)

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (continuación)

Examen de la situación en la República Democrática del Congo
Proyecto de decisión sobre Kosovo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos segundo a noveno del Gabón (CERD/C/315/Add.1, HRI/CORE/1/Add.65) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Hervo-Akendengue (Gabón) toma asiento como participante a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE recuerda que el Comité comenzó a examinar el informe del Gabón en su 1286ª sesión, en ausencia de la delegación gabonesa, y da la bienvenida al Sr. Hervo-Akendengue.

3. El Sr. HERVO-AKENDENGUE (Gabón) pide disculpas al Comité por el retraso en la presentación del informe de su país, pero subraya la dificultad con que tropiezan algunos Estados para elaborar ese tipo de documentos por la falta de personal calificado.

4. El Gabón se encuentra sobre el ecuador, en la región centralo-occidental de África, y sus países limítrofes son el Camerún, Guinea Ecuatorial y el Congo. Al oeste, el Océano Atlántico baña sus 800 kilómetros de costa. La población gabonesa es de 1.200.000 habitantes y está compuesta por unas 40 etnias. Como se indica en el informe, la discriminación racial no forma parte de la cultura gabonesa y en el artículo 1 de la Constitución se consagra el derecho de cada ciudadano al desarrollo de su personalidad en el respeto de los derechos de los demás y del orden público. En el apartado 13 del párrafo 3 de ese artículo, se establece que todo acto de discriminación racial, étnica o religiosa, así como toda propaganda regionalista que pueda poner en peligro la seguridad del Estado o la integridad de la República será castigado por la ley.

5. Los pigmeos, que son los ocupantes más antiguos del Gabón y que, por lo general, han sido guías de los que han llegado después, los bantúes, tienden a sedentarizarse y son reconocidos como ciudadanos gaboneses. La población está integrada por cinco grupos lingüísticos: fang, okande, m'beté, bakota, myene y merié. Cada uno de ellos se subdivide en diversos dialectos, patrilineales o matrilineales.

6. Desde la independencia del Gabón, el Gobierno se ha fijado como uno de sus principales objetivos el fomento del espíritu nacional. Con excepción de algunos grupos pigmeos que viven al margen de la sociedad, todas las etnias del Gabón pertenecen culturalmente a un amplio espacio definido en el XIX siglo como el espacio bantú.

7. En cuanto a la cuestión de los refugiados en territorio gabonés, a la que ha hecho alusión el Comité, el Gabón sigue siendo un país de acogida para cualquier persona, pero las leyes nacionales deben ser respetadas. Así pues, todo extranjero en situación legal en el Gabón no tendrá de qué preocuparse si respeta la ley. Hoy día, el país es víctima de su estabilidad política y de sus recursos económicos, y numerosos ciudadanos de países vecinos emigran clandestinamente al Gabón. Los conflictos que devastan el África central propician movimientos migratorios que a veces resultan difíciles de controlar. En junio de 1997, había ya 791 refugiados en territorio gabonés (procedentes, en

particular, del Chad, Mauritania, Guinea Ecuatorial, Angola, Rwanda, el Congo, Liberia, Burundi y Santo Tomé).

8. La condición de refugiado en el Gabón se rige por la Ley N° 005 de 21 de enero de 1998, con respecto a la cual se promulgarán próximamente tres decretos de aplicación. El primero de ellos trata de la creación de la Comisión Nacional para los Refugiados, cuya función será definir la política del Gobierno en materia de acogida de solicitantes de asilo, garantizar la protección jurídica y administrativa de los refugiados, aplicar las disposiciones de los acuerdos internacionales ratificados por el Gabón y buscar ayudas que puedan facilitar la integración de los refugiados. Presidirá dicha Comisión el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. El segundo decreto trata de la creación de una Oficina de Apelación que se encargará de examinar las apelaciones presentadas por los refugiados y revisar los casos rechazados por la Subcomisión de Elegibilidad. Esa oficina está integrada por un presidente, un juez independiente, un representante del Ministerio de Justicia, un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores y un miembro de la sociedad civil. El tercer decreto trata del establecimiento de la Subcomisión de Elegibilidad, creada para dar asistencia a la Comisión Nacional para los Refugiados. La Subcomisión estará presidida por el Ministro de Justicia, entre sus miembros figurarán el Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro del Interior, y el ACNUR podrá participar, a título consultivo, en sus trabajos.

9. Concluyendo con una breve reseña histórica, el Sr. Hervo-Akendengue destaca la voluntad que siempre ha tenido el pueblo gabonés de liberarse de las cadenas de la esclavitud, de la trata y del colonialismo y que condujo, el 17 de agosto de 1960, a la independencia del país. Entre 1960 y 1967, el Gabón se caracterizó por el multipartidismo pero, de 1967 a 1990, el Presidente Omar Bongo prefirió el monopartidismo para canalizar mejor las fuerzas y unificar a la nación gabonesa. La adopción de una nueva Constitución y la creación de nuevas instituciones marcaron el año 1990.

10. El Gabón es signatario de numerosos convenios internacionales y trabaja en estrecha colaboración con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. En el Ministerio de Justicia se ha creado una Dirección General de Derechos Humanos, lo que refleja la voluntad política del Gobierno de consolidar los logros democráticos y promover los derechos humanos.

11. El Sr. NOBEL (Relator para el Gabón) agradece al representante del Gabón la información que ha transmitido al Comité y, en particular, los datos demográficos pormenorizados. La reciente promulgación de una ley sobre los refugiados constituye, sin lugar a dudas, un acontecimiento positivo para el país. El Comité es consciente de las dificultades que plantea, para un país como el Gabón, la elaboración de un informe periódico, pero recuerda la existencia de servicios consultivos y de asistencia técnica en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Sr. Nobel quisiera que se establezca un diálogo regular entre el Comité y el Estado Parte y pone de relieve la necesidad de una efectiva aplicación de los artículos 2 a 7 de la Convención, sobre todo a través de una legislación penal apropiada.

12. El Sr. HERVO-AKENDENGUE (Gabón), tras dar las gracias al Sr. Nobel por su valiosa ayuda, destaca que la Constitución refleja plenamente el tenor de los artículos 2 a 7 de la Convención y se hace eco de la voluntad de las autoridades gabonesas de instaurar un diálogo continuo con el Comité.

13. El PRESIDENTE declara que el Comité ha concluido, pues, el examen de los informes periódicos segundo a noveno del Gabón.

14. La delegación gabonesa se retira.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (tema 3 del programa) (continuación)

Examen de la situación de la República Democrática del Congo

15. El Sr. WOLFRUM (Relator para el Congo) dice que la situación en la República Democrática del Congo (ex Zaire) es inseparable de los acontecimientos de Rwanda. El país está habitado por numerosas comunidades con un origen étnico, una cultura, una historia y un idioma muy diferentes y los bantúes constituyen entre un 60% y un 70% de la población.

16. Aproximadamente la mitad de los 3 millones de habitantes de Kivu del Norte, en el extremo nordeste del país, habla el kinyarwanda, una de las lenguas de Rwanda. Esa población, a la que se denomina banyarwanda, está integrada a partes iguales por hutus y tutsis. Los banyarwanda viven también en Kivu del Sur. A los que viven cerca de las colinas de Mulenge se les denomina banyamulenge. El término banyamulenge designa hoy a los congoleños tutsis. Durante mucho tiempo, los banyamulenge y los banyarwanda han sido tratados como ciudadanos congoleños, pero, desde 1991, una ley limita la expedición de pasaportes a quienes puedan demostrar que sus antepasados vivían en el Zaire antes de 1885. Desde 1991, se trata cada vez más a los banyamulenge y a los banyarwanda como no zairenses, más exactamente como inmigrantes rwandeses. Desde 1993, las milicias civiles, alentadas por determinados miembros del Gobierno y apoyadas, a veces, por el ejército zairense, atacan a comunidades hutus y tutsis en Kivu del Norte. La llegada de refugiados rwandeses en 1994 avivó las tensiones entre las poblaciones que hablaban kinyarwanda y otros grupos étnicos de la misma región. Las milicias hutus procedentes de Rwanda fomentaron el odio contra los tutsis y se dirigieron más los ataques contra los tutsis que contra las poblaciones que hablaban kinyarwanda. La misma situación se produjo en Kivu del Sur.

17. En 1996, después de que las autoridades zairenses ordenasen a los banyamulenge que abandonaran el país, las aldeas banyamulenge fueron atacadas por las fuerzas armadas zairenses. Los habitantes más jóvenes se refugiaron en Rwanda, donde recibieron instrucción militar, y regresaron luego al Congo para alistarse en las filas de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo-Zaire (AFDL), dirigida entonces por Laurent-Désiré Kabila. Paralelamente a su lucha contra las fuerzas zairenses, la AFDL atacó en diversas ocasiones los campamentos de refugiados rwandeses. Los refugiados -entre 600.000 y 1,1 millón de personas- huyeron hacia Rwanda; muchos de ellos fueron asesinados.

18. Laurent-Désiré Kabila anunció en Lubumbashi que asumiría el cargo de Presidente de la República el día en que las fuerzas de la AFDL tomaron Kinshasa. Según el decreto ley N° 3, promulgado el 28 de mayo de 1997, todas las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias anteriores quedaban derogadas. La nueva Constitución establece que las instituciones de la República son el Presidente, el Gobierno y los tribunales. No existe ningún órgano legislativo. El Gobierno está compuesto por el Consejo de Ministros, que se reúne bajo la presidencia del Jefe de Estado. El ejército tiene una

estructura propia. En la Constitución no se hace ninguna referencia a los derechos humanos, sólo se mencionan los derechos y deberes de los ciudadanos.

19. El 23 de octubre de 1997, el Presidente Kabila anunció la creación de una comisión constitucional encargada de elaborar un proyecto de nueva Constitución. Dicho proyecto, sometido al Presidente Kabila en mayo de 1998, contendrá en principio un capítulo sobre los derechos humanos e instaurará un sistema presidencial con dos cámaras de representantes (sobre las que se desconoce aún el tipo de elección y la composición). La mayoría de las organizaciones de derechos humanos son muy escépticas por lo que respecta a la comisión constitucional que, al parecer, se ha convocado según un procedimiento muy poco democrático. El tiempo dirá si la nueva Constitución representa un progreso en relación con la anterior.

20. Hasta hoy, no existe ninguna institución democrática y el Tribunal Militar constituye toda la estructura judicial. El nuevo régimen se ha mostrado hostil con las instituciones de las Naciones Unidas y obstaculizado, durante muchos meses, el trabajo de la misión de investigación establecida por la Comisión de Derechos Humanos. Dicha misión abandonó el país en abril de 1998 y todavía no ha presentado su informe. El Gobierno se ha rebelado contra una injerencia en los asuntos privados del Estado y ha desmentido las acusaciones de matanzas. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Kinshasa parece funcionar aún y ha organizado seminarios de formación sobre derechos humanos para altos funcionarios gubernamentales. De ahí que el Gobierno crease, en mayo de 1998, una unidad de derechos humanos dependiente del Ministerio de Justicia. Los grupos de defensa de los derechos humanos prosiguen sus actividades a pesar de que el más importante de todos, la Asociación para la Defensa de los Derechos Humanos del Zaire, ha sido disuelto.

21. Según el Sr. Garretón, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, la situación se está deteriorando sin cesar. El nuevo régimen parece ser culpable de asesinatos políticos, de practicar una represión sistemática de los disidentes y, en general, de no tener en cuenta para nada los derechos humanos.

22. Según la información más reciente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ha habido hasta 1,1 millón de refugiados procedentes de Rwanda y Burundi en los campamentos de la República Democrática del Congo. De ellos, parece ser que 600.000 han regresado a su lugar de origen y 350.000 se encuentran todavía en la República Democrática del Congo, y se desconoce el paradero de entre 100.000 y 200.000. El Comité expresó ya su preocupación por la situación el año anterior; ahora, dos documentos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1998/64 y E/CN.4/1998/65) confirman las conclusiones precedentes, aumentando así sus temores.

23. Ante este deterioro de la situación de los derechos humanos y, de manera más general, la creciente complejidad de la situación política y militar, el Comité no dispone sino de medios muy limitados, pero debe utilizarlos de la mejor manera posible. Es evidente que la situación cae dentro del mandato del Comité: el conflicto es manifiestamente étnico. En cambio, parece ser que la relación de fuerzas y las alianzas se modifican de día en día. El Sr. Wolfrum propone, pues, que se haga un llamamiento a todas las Partes para que cesen los combates. El Comité podría también condenar categóricamente toda forma de lucha étnica, instar a las autoridades, cualesquiera que sean, a que pidan asistencia

a las Naciones Unidas y, por último, pedir que se abra una investigación sobre las matanzas, sin que ninguna de las partes ponga condiciones al respecto.

24. El Sr. de GOUTTES da las gracias al Sr. Wolfrum por haber logrado informar tan minuciosamente de una situación compleja que, a causa de las luchas interétnicas en curso, debe permanecer en el programa del Comité. Suscribe por completo el proyecto de conclusiones en el ámbito de los procedimientos de urgencia y quisiera que eventualmente se añadiesen tres puntos. En primer lugar, tal vez conviniese lamentar que el Relator Especial, Sr. Garretón, no haya podido desplazarse libremente por el territorio. Por otro lado, habría que hacer quizás referencia a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, del 13 de julio de 1998, que habla de las matanzas y las violaciones de los derechos humanos y recomienda que se realice una nueva investigación imparcial, declaración que según Amnistía Internacional es demasiado tenue, ya que pide al Gobierno del Congo que realice él mismo la investigación, en lugar de referirse a la necesidad de una investigación independiente exterior. Por último, pudiera ser oportuno aludir al hecho de que el Gobierno del Congo haya obligado a cientos de refugiados rwandeses y burundianos a regresar a sus países, poniendo en peligro su vida.

25. Según el Sr. SHAHI, cabe calificar ya de guerra civil la situación del Congo. Ante dicha situación, el Comité debe hacer cuanto puede, basándose en la propuesta del Sr. Wolfrum, a quien el Sr. Shahi agradece su trabajo exhaustivo. Por otra parte, el orador se pregunta por qué motivo no se ha sometido directamente ese asunto al Consejo de Seguridad.

26. El Sr. RECHETOV piensa también que el conflicto es interétnico, aunque no se trate directamente de la persecución de una etnia por otra. Deplora la situación y, de manera general, la aparición de situaciones análogas en todo el mundo. Aprovecha para señalar a la atención del Comité la situación reinante en el Afganistán, que tiene también elementos étnicos, y que el Comité debiera quizás examinar en su siguiente período de sesiones. En cuanto a la situación existente en el Congo, debe permanecer evidentemente en el programa del Comité.

27. El Sr. SHERIFIS piensa que lo más eficaz sería encargar al Sr. Wolfrum la redacción de un proyecto de recomendación en el que se ponga de relieve el aspecto humano del problema, sin olvidar la cuestión de los desplazamientos de población. Ese proyecto, que podría examinarse la semana siguiente, se basaría en las propuestas del Sr. Wolfrum.

28. El Sr. NOBEL suscribe las propuestas del Sr. Wolfrum y del Sr. de Gouttes, aunque quisiera que el tono de la recomendación sea, de manera general, más rotundo. En cuanto a la condena de los conflictos étnicos, le gustaría en particular añadir una referencia a las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional. En cuanto a la investigación independiente, desea que se puntualice que es importante determinar las responsabilidades y evaluar las necesidades humanitarias de los supervivientes. Por último, tal vez conviniese alentar a las partes a solicitar asistencia a las Naciones Unidas y a otros organismos de ayuda humanitaria.

29. El PRESIDENTE propone que se encargue al Sr. Wolfrum la redacción de un proyecto de decisión que se someterá al examen del Comité la semana siguiente.

30. Así queda acordado.

Proyecto de decisión sobre Kosovo (CERD/C/53/Misc.30/Rev.2, documento distribuido durante la sesión, solamente en inglés)

31. El Sr. WOLFRUM recuerda que un Grupo de Trabajo integrado por los Sres. Shahi, Rechetov y Garvalov, y por él mismo ha redactado un proyecto de decisión, en cuyo texto figuran diversas variantes entre corchetes que convendría examinar.

32. El Sr. Wolfrum puntualiza que, según la información más reciente, acaba de constituirse un equipo de parlamentarios de Kosovo que va camino de Belgrado para negociar el estatuto jurídico futuro de Kosovo.

33. El PRESIDENTE abre el debate sobre el proyecto de decisión relativo a Kosovo.

34. El Sr. SHAHI expresa su desacuerdo con la forma del proyecto de decisión que considera, en general, demasiado moderada. Efectivamente, desde el anterior período de sesiones, se ha lanzado una ofensiva militar sin precedentes en Kosovo. Hay unos 300.000 refugiados y la situación constituye una catástrofe humanitaria. Por consiguiente, quisiera que se utilice un tono más categórico. Esta observación se aplica, en primer lugar, al párrafo 1 del proyecto de decisión, en el que el término "worsening" no refleja con la fuerza necesaria la realidad de la situación.

35. Analizando después párrafo por párrafo el proyecto de decisión, el Sr. Shahi dice que el segundo no plantea problemas, como tampoco el tercero, con la salvedad de que la Recomendación general XXI (1996) a la que se hace referencia no es totalmente compatible con la resolución 1/160 del Consejo de Seguridad, de fecha 31 de marzo de 1998, de la que se habla en el párrafo 4 del proyecto de decisión. El Sr. Shahi no está de acuerdo con la expresión "Taking into consideration" [of de Security Council Resolution 1160 of 31 March 1998], "Teniendo en cuenta" [la resolución 1160 del Consejo de Seguridad del 31 de marzo de 1998]. Ocurre que, mientras que en la Recomendación general XXI (1996) se defiende la noción de integridad territorial y se rechaza la noción de secesión, eso sí, con la condición de que se respeten los principios de derecho internacional, en la resolución del Consejo de Seguridad rechaza la secesión de manera más categórica. El Sr. Shahi lee el párrafo 16 de la resolución 1160 del Consejo de Seguridad para señalar que en el proyecto de decisión solamente se tiene en cuenta el apartado a). Si el Comité decide utilizar el término "noting" (tomando nota) en lugar de "taking into consideration", dejará de haber una contradicción con los párrafos 3 y 4 del proyecto de decisión.

36. Por lo que se refiere a las expresiones "highest level of autonomy" (el máximo grado de autonomía) y "substantially greater degree of autonomy" (un grado considerablemente mayor de autonomía), el Sr. Shahi recomienda que se conserve la primera fórmula, que es la adoptada por el Comité en su período de sesiones de marzo de 1998. Los éxitos de la intervención militar serbia y la débil posición de los habitantes de Kosovo no deben influir en el Comité. Los términos "as a means for everyone to enjoy their human rights and in particular to eliminate all forms of racial discrimination" (para que todos puedan disfrutar de los derechos humanos y en particular para eliminar todas las formas de discriminación racial) no conciernen al grado de autonomía y, por lo tanto, no deberían figurar en este párrafo.

37. La condición relativa al respeto de la integridad territorial que figura en el segundo párrafo del texto dispositivo va más allá de lo previsto en la Recomendación general XXI y, por consiguiente, debería suprimirse.

38. Las palabras "expresses its concerns" (expresa su preocupación) en el quinto párrafo no son las más adecuadas, a juicio del orador, habida cuenta de la gravedad de la catástrofe humanitaria en Kosovo. En cuanto a las palabras "disproportionate" (desproporcionado) y "excessive and indiscriminate" (excesivo e indiscriminado), el Sr. Shahi señala que aunque el Comité eligió la primera solución en su período de sesiones de marzo, los acontecimientos recientes y, en particular, el considerable número de personas desplazadas, hacen preferir ahora la segunda. Por último, teniendo en cuenta la incertidumbre relativa al número exacto de refugiados y personas desplazadas, sería mejor no fijarlo en 200.000, sino hablar de varios cientos de miles.

39. En lo tocante al último párrafo, el Sr. Shahi prefiere la variante del final del párrafo que comienza con las palabras "through dialogue with the Kosovo-Albanian Leadership a political solution" (para conseguir una solución política por medio de un diálogo con los dirigentes albaneses de Kosovo).

40. El PRESIDENTE, hablando a título personal, subraya que en este conflicto la población civil ha sido víctima de numerosos actos contrarios a los derechos humanos. A su juicio, se trata de actos de terrorismo y el Comité debe mencionarlos en su decisión. Propone que se añadan, al final del quinto párrafo, las palabras "as well as any acts of terrorism against civilians in Kosovo and Metohija based on ethnic origin" (así como todo acto de terrorismo cometido contra la población civil en Kosovo y Metohija a causa del origen étnico).

41. El Sr. van BOVEN recuerda, en primer lugar, que debe utilizarse la expresión "Federal Republic of Yugoslavia" (República Federativa de Yugoslavia) en lugar de "Yugoslavia". Propone, asimismo, que se precise que las conclusiones del Comité a que se hace referencia en el segundo apartado son las del 19 de marzo de 1998. Por último, considera que en la decisión debería mencionarse la cuestión de la política de tierra quemada practicada en algunas regiones de Kosovo.

42. Por lo que respecta a la mención de actos de terrorismo cometidos contra civiles, el Sr. van Boven recuerda que esta cuestión fue ampliamente debatida en el período de sesiones de marzo. Reconoce que se han perpetrado numerosos actos de violencia contra la población civil, pero el término terrorismo puede definirse de muchas maneras. En su opinión, los hechos a los que quiere referirse el Presidente no son actos de terrorismo. Por lo tanto, prefiere la expresión más neutra "acts of violence" (actos de violencia).

43. El Sr. YUTZIS indica que, dado que no hay una versión en español del proyecto, no puede opinar de manera definitiva sobre cuestión tan delicada. No obstante, se pregunta si corresponde al Comité decir a los albaneses de Kosovo que deben solucionar sus problemas de manera pacífica. No siempre es posible responder pacíficamente a la violencia. Quizás el Comité debe tener en cuenta el hecho de que los albaneses de Kosovo han tomado las armas porque los dirigentes serbios decidieron dejarles sin autonomía alguna.

44. El Sr. NOBEL comparte la opinión del Sr. van Boven en lo relativo al término terrorismo, que a menudo se utiliza con fines propagandísticos. Con

todo, no está de acuerdo con el Sr. Shahi por lo que respecta a la relación entre el grado de autonomía de que debe gozar la región de Kosovo y Metohija y la eliminación de toda forma de discriminación racial. Recuerda que en el párrafo 20 de las conclusiones adoptadas por el Comité con motivo del examen del informe de Yugoslavia en su período de sesiones de marzo de 1998 (CERD/C/304/Add.50), se señala la opinión del Comité de que cualquier solución para Kosovo y Metohija entraña la concesión del máximo grado de autonomía para esta región del Estado Parte, como medio para que todos puedan disfrutar de los derechos humanos y en particular para eliminar todas las formas de discriminación racial. En ese párrafo se tiene en cuenta el contexto histórico de esa región y de la discriminación que sufre la población albanesa en la provincia de Kosovo y Metohija desde hace muchos años. Así pues, conviene no separar la eliminación de la discriminación racial del grado de autonomía que se concederá esa región.

45. El Sr. de GOUTTES quisiera que el Comité retomase los términos que figuran en los párrafos 14 y 20 de las conclusiones aprobadas en marzo de 1998, es decir "el uso desproporcionado de la fuerza" (cuarto párrafo dispositivo) y "del máximo grado de autonomía" (primer párrafo dispositivo). Comparte la opinión del Sr. van Boven de que es difícil definir el término terrorismo y, al igual que él, prefiere que se hable de actos de violencia. Por último, el Sr. de Gouttes piensa asimismo que en la decisión debería mencionarse la política de tierra quemada.

46. El Sr. RECHETOV, refiriéndose a las palabras del Sr. Nobel sobre la composición demográfica de la población de Kosovo, recuerda que los aproximadamente 150.000 musulmanes que viven en la provincia de Kosovo y Metohija consideran que esa región es una parte inseparable de Serbia.

47. Por lo que atañe al primer párrafo del texto dispositivo, el Sr. Rechetov piensa, al igual que varios de sus colegas, que conviene limitarse a la decisión tomada por el Comité en marzo de 1998. Toma nota con satisfacción de que esa decisión se basa en el respeto de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia.

48. En cuanto a la mención de actos de terrorismo, el Sr. Rechetov observa que el Consejo de Seguridad no dudó en utilizar esa expresión en su resolución 1160. El Comité podría utilizarla también indicando expresamente en su decisión lo que entiende por actos de terrorismo.

49. El Sr. BANTON dice que le parece que la segunda versión del proyecto de sexto párrafo, que figura entre corchetes, es más conveniente que la primera, ya que el Comité, habida cuenta de la rápida evolución de la situación en Kosovo y Metohija, no utilizará el procedimiento previsto en el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, sino el que aplica el Comité de Derechos Humanos ante situaciones excepcionales. En este caso, el Presidente podría, en el intervalo entre dos períodos de sesiones, pedir al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia que presente al Comité, a comienzos de enero de 1999, información complementaria para su siguiente período de sesiones.

50. El PRESIDENTE, hablando como miembro del Comité, añade que habría que pedir al Gobierno yugoslavo que presente la información solicitada en una fecha concreta, esperando que, al mismo tiempo, las partes entablen negociaciones para llegar a un arreglo pacífico del conflicto en Kosovo y Metohija.

51. Contrariamente al Sr. Nobel, el Sr. DIACONU piensa que conviene relacionar la recomendación en que se pida al Gobierno yugoslavo que conceda el máximo grado de autonomía a Kosovo y Metohija con la afirmación de la necesidad de proteger los derechos humanos de la población y de luchar contra la discriminación racial en ese territorio. De otro modo, la solicitud del Comité tendría un carácter intrínsecamente político que no se ajustaría a su mandato y sentaría, además, un precedente poco conveniente.

52. El Sr. SHERIFIS, volviendo al primer párrafo del proyecto, recuerda que la posición adoptada por el Comité en marzo de 1998 podría aplicarse mutatis mutandis a la situación evolutiva en Kosovo mediante una adaptación que consistiría en mantener la recomendación sobre la concesión de máximo grado de autonomía a Kosovo y Metohija (CERD/C/304/Add.50, párr. 20) y la primera parte de la frase que figura entre corchetes al final del primer párrafo del proyecto de decisión: "as a means for everyone to enjoy their human rights and in particular to eliminate all forms of racial discrimination" (para que todos puedan disfrutar de los derechos humanos y en particular para eliminar todas las formas de discriminación racial). Ello permitiría dejar claro que las recomendaciones tienen por objeto luchar contra la discriminación racial en Kosovo y Metohija. Por otra parte, sería bueno sustituir las palabras "include a status" por una formulación más explícita.

53. El Sr. Sherifis propone que se sustituyan, en el segundo párrafo, las palabras "based on respect for territorial integrity of Yougoslavia" por "based on respect for the territorial integrity of the Federal Republic of Yougoslavia" (basado en el respeto de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia). Propone que se introduzcan, en el tercer párrafo, tras las palabras "their homes" (sus hogares), las palabras "and properties" (y sus bienes) y, en el cuarto párrafo, las palabras "its call" (su exhortación) después de "Reiterates". En el quinto párrafo, propone que se incluya el adjetivo "deep" (profunda) delante de "concerns" (preocupación).

54. Dada la rápida agravación de la situación en Kosovo, el Sr. Sherifis dice que la cifra de 200.000 refugiados indicada entre corchetes en el sexto párrafo podría aumentar rápidamente. Por lo tanto, propone que se utilice preferentemente una formulación más general como "a great number" (un gran número) para no dar una cifra exacta que podría quedarse corta en poco tiempo. Apoya la propuesta del Sr. Banton de pedir al Gobierno yugoslavo que presente al Comité información complementaria para sus períodos de sesiones de marzo de 1999 en una fecha concreta que podría ser el 15 de enero de 1999.

55. El Sr. YUTZIS dice que la situación en Kosovo y Metohija ha cambiado mucho desde la intervención de fuerzas albanesas, que la han complicado aún más. Recuerda que en sus conclusiones relativas al informe periódico 14º de Yugoslavia (CERD/C/304/Add.50), el Comité indicó unas condiciones cuyo cumplimiento parecía necesario para conseguir una solución pacífica en Kosovo y Metohija. En su opinión, sería injusto e impropio que el Comité invitase a las partes a entablar negociaciones sin ninguna condición para llegar a una solución duradera. Además, sería poco coherente que el Comité se refiriese al mismo tiempo a la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad en la que éste condena el uso de fuerza excesiva por la policía serbia contra civiles, así como todos los actos de terrorismo del Ejército de Liberación de Kosovo o de todo otro grupo o persona. El Sr. Yutzis señala también que el Comité debería abstenerse de formular recomendaciones sobre cuestiones que no corresponden estrictamente a su mandato en materia de derechos humanos. Considera que habría

que simplificar considerablemente el proyecto de decisión suprimiendo todas las referencias que pudieran impedir a los miembros del Comité llegar a un consenso.

56. La Sra. ZOU opina que conviene mantener la recomendación del Comité relativa a la concesión a Kosovo y Metohija del máximo grado de autonomía, ya que ello concordaría con las conclusiones adoptadas al examinar el 14º informe periódico de Yugoslavia. Por lo que atañe al terrorismo, piensa que el Comité debería respetar el espíritu, sino la letra, de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad relativa a la República Federativa de Yugoslavia, en la que el Consejo condena reiteradamente los actos de terrorismo en Kosovo. Por último, la propuesta del Sr. Diaconu de que el Comité condene el uso de fuerza excesiva por el Estado Parte, así como los actos de terrorismo perpetrados contra la población civil por motivos étnicos, le parece la mejor solución.

57. El Sr. WOLFRUM piensa que podría conseguirse un texto aceptable para todos los miembros del Comité mediante algunas modificaciones. Así pues, propone que se incluya al principio del quinto párrafo la siguiente frase.

"Expresses its deep concerns at persisting grave violations in Kosovo and Metohija of basic human rights, specially acts of violence against civilians in Kosovo based on ethnic origin, committed by whatever groups or individuals." (Expresa su profunda preocupación por las persistentes y graves violaciones de los derechos humanos fundamentales en Kosovo y Metohija, especialmente por los actos de violencia contra los civiles en Kosovo por motivos de origen étnico perpetrados por cualquier grupo o persona).

58. El Sr. RECHETOV hace suya la propuesta del Sr. Yutzis de que se simplifique el texto. Además, se opone firmemente a la propuesta del Sr. Diaconu, que no le parece aceptable, ya que haría cargar con toda la responsabilidad a una parte. Estima que impediría a los miembros del Comité llegar a un consenso y adoptar el proyecto de decisión en examen.

59. El PRESIDENTE pide al Sr. Wolfrum que modifique el proyecto de decisión en examen teniendo debidamente en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Comité con miras a presentarles un texto de compromiso aceptable.

60. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.